

1100

Bogotá, D.C. 25 de febrero de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a su petición radicado SDQS 862042025

Cordial saludo,

Acuso recibido de la petición del asunto la cual fue allegada a este Despacho por el aplicativo “Bogotá te escucha” y al respecto le informo que las misma será sometida a reparto en la Oficina de Control Disciplinario Interno del IDIPRON, donde se proferirá la decisión que en derecho corresponda conforma a la Ley 1952 del 2019.

Igualmente le informo, que los sujetos procesales en una actuación disciplinaria son: el investigado y su defensor, el ministerio público, no obstante, también podrá ser sujeto procesal, las víctimas o perjudicados de las faltas disciplinarias que constituyan violaciones del Derecho Internacional y de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Quiere decir que, en caso de iniciar actuación disciplinaria el quejoso se limita únicamente a ampliar la queja bajo gravedad de juramento, aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo o fallo absolutorio.

Cordialmente,

KAREN DAYANA PATIÑO SÁENZ

Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

disciplinarios@idipron.gov.co

Proyectó:	ANA MYRIAM VENEGAS BARRERA – Secretario Código 440. Grado 11 - Oficina de Control Disciplinario Interno		25/02/2025
Revisó:	NELSON FERNANDO PALOMINO BRIÑEZ – CPS No. 2024-2678 - Oficina de Control Disciplinario Interno		25/02/2025
Aprobó:	KAREN DAYANA PATIÑO SÁENZ -- Jefe de Oficina Código 006 Grado 01 - Oficina de Control Disciplinario Interno		25/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			